



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por HÉCTOR RESTREPO ZULETA, actuando en nombre propio contra la FISCALÍA 184, HOY 328 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE FE PÚBLICA, ORDEN ECONÓMICO Y FRAUDES PROCESALES DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 343 00			
ACCIONANTE	Héctor Restrepo Zuleta	DOC. IDENT.	8.241.188
ACCIONADAS	Fiscalía 184, hoy 328 Seccional de la Unidad de fe pública, orden económico y fraudes procesales de Bogotá.		
PRETENSIÓN	Ordenar al FISCAL 184 hoy 328 Seccional de la Unidad de fe pública, orden económico y fraudes procesales de Bogotá D.C., RAD 110016000050201806188, para que realice LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE, por SU CONDUCTA ser ilegal y violatoria de los derechos concedidos por la ley y la Constitución, como son: el derecho a la igualdad, el derecho de defensa, el derecho de petición, el debido proceso y el derecho al acceso a la administración de justicia y en su lugar le dé CONTINUIDAD AL PROCESO, acorde con el procedimiento al respecto.		

Una vez revisado el escrito de tutela se advierte que la misma se dirige específicamente contra el (la) Fiscal 184, hoy 238 Seccional de la Unidad de fe pública, orden económico y fraudes procesales de Bogotá y los actos ejecutados dentro de la denuncia en referencia, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017, por medio del que se establecen las reglas de reparto de tutela, *"Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los **Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen.** Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales."* (Negrilla propia)

En tal sentido, teniendo en cuenta lo planteado en el escrito de tutela, encuentra este Despacho que, según las reglas anteriores le correspondería asumir el conocimiento a los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, por lo cual dicho trámite será remitido a ellos.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela a la oficina de reparto del Complejo Judicial de Paloquemao para que sea repartida entre los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, conforme a las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría **LÍBRESE** el oficio que correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 de octubre de 2020

Por ESTADO N.º 144 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO